EXPTE. D- 2687 /16-17

H. C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1: Modifícase el artículo 46 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII
DE LAS COMISIONES

Artículo 46.- (Texto según Resolución D 185/14-15) Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. Asuntos Constitucionales y Justicia.
2. Presupuesto e Impuestos.
3. Legislación General.
4. Salud Pública.
5. Educación.
6. Ciencia y Técnica.
7. Trabajo.
8. Asuntos municipales.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Políticas Sociales.
11. Derechos Humanos.
12. Obras Públicas.
13. Servicios Públicos.

H. C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 2

14. Derechos del Usuario y el Consumidor.
15. Industria y Minería.
16. Energía y Combustibles.
17. Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.
18. Asuntos Agrarios.
19. Ecología y Medio Ambiente.
20. Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.
21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior. 18
25. Transporte.
26. Turismo y Deporte.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. **Asuntos de las Personas con Discapacidad.**
34. Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
39. Labor Parlamentaria.

Artículo 2: Modifícase el artículo 48 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48.- (Texto según Resolución D 185/14-15) Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos: quince (15) miembros.

Legislación General; Salud Pública; Educación; Obras Públicas, Servicios Públicos y Asuntos Agrarios: trece (13) miembros.

Asuntos municipales; Ecología y Medio Ambiente; Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios: once (11) miembros.

Trabajo, Energía y Combustibles; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Producción y Comercio Interior; Reforma Política y del Estado; **Asuntos de las Personas con Discapacidad**; Mercosur y Relaciones Parlamentarias: nueve (9) miembros.

Ciencia y Técnica; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Transporte; Turismo y Deporte; Tierras y Organización Territorial; Prevención de las Adicciones; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; y Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.

Artículo 3: Modifícase el artículo 81 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 81.- Corresponde a la Comisión de **Asuntos de las Personas con Discapacidad:** dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la protección integral, la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales, con su equiparación, inserción social, laboral y con la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad y con todo asunto relacionado con la materia.

Artículo 8: De forma

H.C. DE DIPUTADOS
Pcia. BS. AS.
FOLIO
4

El presente proyecto busca el cambio de denominación de la comisión "capacidades diferentes", en base a una valoración por parte del INADI *(Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo)* de dicha denominación.

El lenguaje constituye un medio a través del cual las personas se comunican entre sí. No obstante, el lenguaje no está exento de perjuicios y muchas veces reproduce un discurso estigmatizante que encuentra sus fundamentos en el paradigma de "normalidad" hegemónico.

Instituciones como el INADI trabajan en la visualización y desarticulación de este discurso discriminatorio con el objeto de contribuir, desde la comunicación, en la inclusión de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad.

La discriminación en el lenguaje, en el caso de las personas con discapacidad, se evidencia en el uso de ciertos términos y predominancia de la perspectiva de la discapacidad propia del modelo médico o rehabilitador, que adopta una concepción reduccionista y asistencialista de las personas con discapacidad.

La definición lingüística de discapacidad fue el resultado del consenso efectuado entre más de 70 países, que en el marco de las Naciones Unidas emitieron un dictamen que a la postre aprobó el pleno de dicho organismo en su idioma original (el ingles) el término "disabilities" en sustitución de "handicapped", y posteriormente , el termino traducido al español "discapacidad" fue aceptado por la Real Academia Española de la lengua en 1990, apareciendo vigente en el diccionario de la lengua española de la misma Real Academia.

Desde 1990, los Gobiernos y los Organismos Internacionales regionales o locales, asumieron la aplicación del término "discapacidad", siendo congruentes con la importancia de buscar en dicha definición, eliminar el uso de términos lingüísticos

FOLIO 9

peyorativos para identificar a la población mundial que vive en desventaja física, intelectual o sensorial. La Organización mundial de la Salud estableció en 1980 un criterio único en "la clasificación internacional de Deficiencias discapacidades y minusvalía.

La palabra discapacidad, en el tiempo ha pretendido ser reemplazada por otras como la de persona con CAPACIDADES DIFERENTES, pero el término de capacidades diferentes no cuenta con fundamento etimológico, medico, académico, o de ningún tipo que lo sustente. Todas las personas cuentan con cualidades únicas y diferentes a otras, por lo que el termino aludido califica a cualquier persona, tenga o no una discapacidad.

Por ello, aunque se pretenda ser inclusivo expresión "capacidades diferentes" resulta ser una expresión que no ayuda a pensar en la diversidad como algo propio del ser humano.

Se considera necesario el cambio de denominación que identifica a la comisión de CAPACIDADES DIFERENTES por "ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" ya que de esta manera se prioriza y fortalece el término "persona" asegurando que la palabra correcta es "discapacidad".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Dr. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.